Boletín Oficial

Gobierno del Estado de Sonora

Tomo CXCIX • Hermosillo, Sonora • Número 6 Secc. I • Jueves 19 de Enero de 2017

Directorio

Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora
Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano

Secretario de Gobierno
Lic. Miguel Ernesto Pompa Corella

Subsecretario de Servicios de Gobierno
Lic. Héctor Virgilio Leyva Ramírez

Director General del Boletín Oficial y Archivo del Estado.
Lic. Raúl Rentería Villa

Contenido

FEDERAL • TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 28. • Edictos Exp. 114/2016 y 575/2016. • **ESTATAL • SECRETARÍA DE HACIENDA** • Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Clasificador por Fuentes de Financiamiento. • Acuerdo por el que se reforman las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos. • **MUNICIPAL • H. AYUNTAMIENTO DE BAVIÁCORA** • Modificaciones al Presupuesto de Egresos del período del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2016. • **H. AYUNTAMIENTO DE NOGALES** • Convenio de Autorización del Fraccionamiento "Alamedas Residencial". • **AVISOS.**

COPIA Boletín Oficial y Archivo del Estado
Secretaría de Gobierno

Gobierno del Estado de Sonora

Garmendia 157, entre Serdán y Elías Calles, Colonia Centro, Hermosillo, Sonora
Tels: (662) 217 4596, 217 0556, 212 6751 y 213 1286
boletinoficial.sonora.gob.mx

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 28
EXPEDIENTE : 114/2016
POBLADO : SAN PEDRO Y SU ANEXO EL SAUCITO
MUNICIPIO : HERMOSILLO
ESTADO : SONORA

Hermosillo, Sonora, 11 de enero de 2017

E D I C T O

A LA C. ERNESTINA M. OCHOA.

Con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, **por ignorar su domicilio**, derivado del acuerdo de diez de enero de dos mil diecisiete, **SE LE EMPLAZA** a juicio en el expediente citado al rubro, promovido por **FRANCISCO GEOVANI FIGUEROA SYMONDS Y JONATHAN ERIC GILJE ENCINAS,** en su contra, relativa a la acción de prescripción adquisitiva de sus derechos agrarios en el ejido **"SAN PEDRO Y SU ANEXO EL SAUCITO",** municipio de Hermosillo, estado de Sonora, que ampara la parcela número **2447 Z1 P 1/6**, con superficie de **00-30-07.550,** hectáreas, que colinda al Noreste y al Noroeste con caminos de acceso con propio ejido **"SAN PEDRO Y SU ANEXO EL SAUCITO";** al Suroeste con parcela **2548**, propiedad de **ANA MARÍA BRACAMONTES ROMERO**; y al Sureste con parcela **2702**, propiedad de **JONAHATAN ERIC GILJE ENCINAS;** adicionalmente se cancelen los asientos registral de Delegación del Registro Agrario Nacional en esta entidad federativa y se le expide el certificado parcelario; haciéndole saber que se señalaron las ***DIEZ HORAS DEL DÍA JUEVES DOS DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE***, para la audiencia prevista en el artículo 185 de la Ley Agraria, en la sede de este Tribunal ubicado **en calle Nayarit número 81, entre calles Yáñez y Escobedo, Colonia San Benito, en esta Ciudad,** a la que deberá asistir a dar contestación a la demanda; previniéndolo que de no hacerlo se podrá tener por ciertas las afirmaciones hechas en su contra; con fundamento en los artículos 180 y 185 de la Ley Agraria, así mismo deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; de omitirlo, las subsecuentes de carácter personal, le serán realizadas mediante estrados, conforme la señala el precepto 173, del citado ordenamiento, quedando a su disposición las copias de traslado de la demanda y sus anexos en la Secretaria de Acuerdos del tribunal.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS EDUARDO MEZA ROJAS
SECRETARIO DE ACUERDOS QUE SUPLE LA AUSENCIA DEL MAGISTRADO

COPIA
Secretaría de Gobierno
Boletín Oficial y Archivo del Estado

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 28
EXPEDIENTE : 575/2016
POBLADO : SAN PEDRO Y SU ANEXO EL SAUCITO
MUNICIPIO : HERMOSILLO
ESTADO : SONORA

Hermosillo, Sonora, 11 de enero de 2017

E D I C T O

AL C. ELÍAS ORTEGA GARCÍA.

Con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, **por ignorar su domicilio**, derivado del acuerdo de diez de enero de dos mil diecisiete, **SE LE EMPLAZA** a juicio en el expediente citado al rubro, promovido por **RAFAEL HERNÁNDEZ CAMPOS** en su contra, relativa a la acción de prescripción adquisitiva de sus derechos agrarios en el ejido **"SAN PEDRO Y SU ANEXO EL SAUCITO",** municipio de Hermosillo, estado de Sonora, que ampara la parcela número **2445 Z1 P 1/6,** con superficie de **00-29-98.890** hectáreas, que colinda al Norte con camino de acceso del ejido; al Sur con carretera de Hermosillo-Ures; al Este con parcela número **2409,** propiedad de **RAFAEL HERNÁNDEZ CAMPOS**; al Oeste con parcela de **2446,** propiedad de **MARÍA EUGENIA OBREGÓN NAVA**; adicionalmente se cancelen los asientos registral de Delegación del Registro Agrario Nacional en esta entidad federativa y se le expide el certificado parcelario; haciéndole saber que se señalaron las ***ONCE HORAS DEL DÍA JUEVES DOS DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE***, para la audiencia prevista en el artículo 185 de la Ley Agraria, en la sede de este Tribunal ubicado **en calle Nayarit número 81, entre calles Yáñez y Escobedo, Colonia San Benito, en esta Ciudad,** a la que deberá asistir a dar contestación a la demanda; previniéndolo que de no hacerlo se podrá tener por ciertas las afirmaciones hechas en su contra; con fundamento en los artículos 180 y 185 de la Ley Agraria, así mismo deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; de omitirlo, las subsecuentes de carácter personal, le serán realizadas mediante estrados, conforme la señala el precepto 173, del citado ordenamiento, quedando a su disposición las copias de traslado de la demanda y sus anexos en la Secretaria de Acuerdos del tribunal.

ATENTAMENTE

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARIA DE ACUERDOS
28 HERMOSILLO

LIC. CARLOS EDUARDO MEZA ROJAS
SECRETARIO DE ACUERDOS QUE
SUPLE LA AUSENCIA DEL MAGISTRADO

COPIA
Boletín Oficial y Archivo del Estado
Secretaría de Gobierno

TRANSITORIA

ÚNICA.- Las presentes disposiciones entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente,

Ciudad de México, a 12 de diciembre de 2016.- El Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, **Jaime González Aguadé**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se reforma y adiciona el Clasificador por Fuentes de Financiamiento.

Con fundamento en los artículos 6, 7 y 9 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Consejo Nacional de Armonización Contable aprobó el siguiente:

Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Clasificador por Fuentes de Financiamiento

CONSIDERANDO

Que el 31 de diciembre de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización.

Que la LGCG es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación; las Entidades Federativas; los Ayuntamientos de los Municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales.

Que el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) aprobó el Clasificador por Fuentes de Financiamiento, que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, el cual consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento.

Que el CONAC, en los términos de la LGCG, emitió los criterios a seguir para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera referida en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDF), por lo que a fin de asegurar su congruencia con las normas contables, se hace indispensable realizar las siguientes precisiones para identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos.

Por lo expuesto, el Consejo Nacional de Armonización Contable aprobó el siguiente:

Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Clasificador por Fuentes de Financiamiento

Se adiciona un último párrafo al apartado B. INTRODUCCIÓN y se reforma el contenido de los apartados C. RELACIÓN DE FUENTES DE FINANCIAMIENTO y D. DESCRIPCIÓN DE LAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO, para quedar como sigue:

A. FUNDAMENTO LEGAL

...

...

...

...

B. INTRODUCCIÓN

...

...

Las unidades administrativas o instancias competentes de cada ámbito de gobierno, podrán desagregar de acuerdo a sus necesidades este clasificador, a partir de la estructura básica que se está presentando (2 dígitos).

C. RELACIÓN DE FUENTES DE FINANCIAMIENTO

1. **No Etiquetado**

   11. Recursos Fiscales

   12. Financiamientos Internos

COPIA Secretaría de Gobierno Boletín Oficial y Archivo del Estado

13. Financiamientos Externos
14. Ingresos Propios
15. Recursos Federales
16. Recursos Estatales
17. Otros Recursos de Libre Disposición

2. Etiquetado

25. Recursos Federales
26. Recursos Estatales
27. Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas

D. DESCRIPCION DE LAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO

1. No Etiquetado

Son los recursos que provienen de Ingresos de libre disposición y financiamientos.

11. Recursos Fiscales

Son los que provienen de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, y cuotas y aportaciones de seguridad social; incluyen las asignaciones y transferencias presupuestarias a los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, a los Órganos Autónomos y a las entidades de la administración pública paraestatal, además de subsidios y subvenciones, pensiones y jubilaciones, y transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo; así como ingresos diversos y no inherentes a la operación de los poderes y órganos autónomos.

12. Financiamientos Internos

Son los que provienen de obligaciones contraídas en el país, con acreedores nacionales y pagaderos en el interior del país en moneda nacional.

13. Financiamientos Externos

Son los que provienen de obligaciones contraídas por el Poder Ejecutivo Federal con acreedores extranjeros y pagaderos en el exterior del país en moneda extranjera.

14. Ingresos Propios

Son los que obtienen las entidades de la administración pública paraestatal y paramunicipal como pueden ser los ingresos por venta de bienes y servicios, ingresos diversos y no inherentes a la operación, en términos de las disposiciones legales aplicables.

15. Recursos Federales

Son los que provienen de la Federación, destinados a las Entidades Federativas y los Municipios, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación, por concepto de participaciones, convenios e incentivos derivados de la colaboración fiscal, según corresponda.

16. Recursos Estatales

En el caso de los Municipios, son los que provienen del Gobierno Estatal, en términos de la Ley de Ingresos Estatal y del Presupuesto de Egresos Estatal.

17. Otros Recursos de Libre Disposición

Son los que provienen de otras fuentes no etiquetadas no comprendidas en los conceptos anteriores.

2. Etiquetado

Son los recursos que provienen de transferencias federales etiquetadas, en el caso de los Municipios, adicionalmente se incluyen las erogaciones que éstos realizan con recursos de la Entidad Federativa con un destino específico.

25. Recursos Federales

Son los que provienen de la Federación, destinados a las Entidades Federativas y los Municipios, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación, que están destinados a un fin específico por concepto de aportaciones, convenios de recursos federales etiquetados y fondos distintos de aportaciones.

26. Recursos Estatales

En el caso de los Municipios, son los que provienen del Gobierno Estatal y que cuentan con un destino específico, en términos de la Ley de Ingresos Estatal y del Presupuesto de Egresos Estatal.

COPIA Secretaría de Gobierno Boletín Oficial y Archivo del Estado

27. Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas

Son los que provienen de otras fuentes etiquetadas no comprendidas en los conceptos anteriores.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y se pondrá en funcionamiento de manera obligatoria a partir del ejercicio 2018.

SEGUNDO.- Durante el ejercicio 2017, los entes públicos deberán utilizar el presente Acuerdo para la elaboración tanto de la iniciativa de Ley de Ingresos como del proyecto de Presupuesto de Egresos del ejercicio 2018.

TERCERO.- Las Entidades Federativas, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental deberán publicar el presente Acuerdo, en sus medios oficiales de difusión escritos y electrónicos, dentro de un plazo de 30 días hábiles siguientes a la publicación del presente en el Diario Oficial de la Federación.

CUARTO.- En términos del artículo 15 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Secretario Técnico llevará un registro público en una página de Internet de los actos que los entes públicos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal realicen para adoptar las decisiones del Consejo. Para tales efectos, los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas remitirán a la Secretaria Técnica la información relacionada con dichos actos a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado en el transitorio anterior.

En la Ciudad de México, siendo las catorce horas del día 9 de diciembre del año dos mil dieciséis, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Armonización Contable, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO que el documento consistente 2 fojas útiles, rubricadas y cotejadas, corresponde con el texto del Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Clasificador por Fuentes de Financiamiento, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su tercera reunión celebrada, en segunda convocatoria, el 9 de diciembre del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes. Rúbrica.

La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Armonización Contable, **María Teresa Castro Corro**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se reforman las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos.

Con fundamento en los artículos 6, 7 y 9 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Consejo Nacional de Armonización Contable aprobó el siguiente:

Acuerdo por el que se reforman las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos

CONSIDERANDO

Que el 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

Que el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) aprobó las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2009, así como su reforma y el 8 de agosto de 2013.

Que el artículo Cuarto transitorio del Acuerdo que reforma las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013, estableció que atendiendo a los avances en la implementación de la Armonización Contable, el Acuerdo será revisado para su ratificación o en su caso modificación.

COPIA Boletín Oficial y Archivo del Estado Secretaría de Gobierno

Que derivado de la publicación de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios el 27 de abril de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, es necesario realizar precisiones para identificar la desagregación de ingresos en los formatos emitidos para dar cumplimiento a lo dispuesto en dicho ordenamiento.

Por lo expuesto, el Consejo Nacional de Armonización Contable aprobó el siguiente:

Acuerdo por el que se reforman las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos

Se reforman las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, para quedar como sigue:

En términos de lo señalado en la LGCG, el registro de las etapas del presupuesto de los entes públicos se efectuará en las cuentas contables que, para tal efecto, establezca el CONAC, las cuales en lo relativo a la Ley de Ingresos deberán reflejar: el estimado, modificado, devengado y recaudado.

El ingreso estimado es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, diversos y los no inherentes a la operación, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos.

El ingreso modificado es el momento contable que refleja las adecuaciones presupuestarias que resultan de los incrementos y decrementos a la Ley de Ingresos estimada.

El ingreso devengado es el momento contable que se realiza cuando existe jurídicamente el derecho de cobro de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, diversos y los no inherentes a la operación, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos. En el caso de resoluciones en firme (definitivas) se deberán reconocer cuando ocurre la notificación de la resolución.

El ingreso recaudado es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, diversos y los no inherentes a la operación, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos.

Para el reconocimiento de las operaciones financieras relativas al registro de los ingresos, se deberá registrar el ingreso devengado y recaudado de forma simultánea a la percepción del recurso, excepto por las aportaciones y las resoluciones en firme.

Para el registro de los ingresos se precisa lo siguiente:

a) Para el registro de las devoluciones o compensaciones, se deberá registrar el ingreso recaudado y devengado de forma simultánea al efectuarse las devoluciones o compensaciones.

b) Para el caso de las resoluciones en firme (definitivas) se deberá registrar el ingreso devengado cuando ocurra la notificación de la resolución y el ingreso recaudado a la percepción del recurso, ya sean en efectivo o en especie.

c) En referencia a los ingresos por aportaciones, se deberá registrar el ingreso devengado al cumplimiento de las reglas de operación y de conformidad con los calendarios de pago, y el ingreso recaudado al momento de percepción del recurso.

d) Asimismo, para los ingresos obtenidos por adjudicación se deberá registrar el ingreso devengado y recaudado, hasta el momento en el que se tenga formalizada la adjudicación y se reciba en especie la contribución de que se trate.

Para el caso de las excepciones de registro simultáneo, cuando por la naturaleza de las operaciones no sea posible el registro por separado de los momentos contables de los ingresos, se registrarán simultáneamente de acuerdo a lineamientos previamente definidos por las unidades administrativas o instancias competentes en materia de Contabilidad Gubernamental.

Las unidades administrativas o instancias competentes en materia de Contabilidad Gubernamental de cada orden de gobierno, deberán establecer los documentos y/o mecanismos con los cuales se registrarán o controlarán los momentos contables de los ingresos.

Los criterios de registro generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengado y recaudado, se detallan en el ANEXO I, el cual es parte integrante del presente Acuerdo.

COPIA Boletín Oficial y Archivo del Estado Secretaría de Gobierno

ANEXO I

CRITERIOS DE REGISTRO GENERALES PARA EL TRATAMIENTO DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS INGRESOS DEVENGADO Y RECAUDADO

INGRESOS	DEVENGADO AL MOMENTO DE:	RECAUDADO AL MOMENTO DE:
Impuestos	Percepción del recurso.	
Devolución	Al efectuar la devolución.	
Compensación	Al efectuar la compensación.	
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	Percepción del recurso.	
Contribuciones de Mejoras	Percepción del recurso.	
Derechos	Percepción del recurso.	
Productos	Percepción del recurso.	
Aprovechamientos	Percepción del recurso.	
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios, Diversos y no Inherentes a la Operación		
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	Percepción del recurso.	
Ingresos Diversos	Percepción del recurso.	
Ingresos no Inherentes a la Operación	Percepción del recurso.	
Participaciones	Percepción del recurso.	
Aportaciones	Cumplimiento de las reglas de operación y de conformidad con los calendarios de pago.	Percepción del recurso.
Convenios	Percepción del recurso.	
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	Percepción del recurso.	
Fondos Distintos de Aportaciones	Percepción del recurso.	
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	Percepción del recurso.	
Ingresos Derivados de Financiamientos	Percepción del recurso.	

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, en consecuencia, se dejan sin efecto las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2009 y el 8 de agosto de 2013.

SEGUNDO.- Las entidades federativas, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental deberán publicar el presente Acuerdo, en sus medios oficiales de difusión escritos y electrónicos, dentro de un plazo de 30 días hábiles siguientes a la publicación del presente en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO.- En términos del artículo 15 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Secretario Técnico llevará un registro público en una página de Internet de los actos que los entes públicos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal realicen para adoptar las decisiones del Consejo. Para tales efectos, los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas remitirán a la Secretaria Técnica la información relacionada con dichos actos a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado en el transitorio anterior.

En la Ciudad de México, siendo las catorce horas del día 9 de diciembre del año dos mil dieciséis, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Armonización Contable, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO que el documento consistente 2 fojas útiles, rubricadas y cotejadas, corresponde con el texto del Acuerdo por el que se reforman las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su tercera reunión celebrada, en segunda convocatoria, el 9 de diciembre del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes. Rúbrica.

La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Armonización Contable, **María Teresa Castro Corro.**- Rúbrica.

COPIA Boletín Oficial y Archivo del Estado Secretaría de Gobierno

El C. Profr. Carlos Arturo Rábago Figueroa, Secretario del Ayuntamiento de Baviácora, Sonora, certifica que en sesión de Ayuntamiento celebrada el 29 de Diciembre de 2016, se tomó el siguiente: ==========

Acuerdo No. 10

Que aprueba las modificaciones presupuestales 2016

Artículo 1º. Para el ejercicio presupuestal y control de las erogaciones, las modificaciones presupuestales se presentan de la siguiente manera:

AMPLIACION (+)

Justificación

El Ayuntamiento recibió por parte del Gobierno del Estado un apoyo extraordinario para solventar los gastos realizados a consecuencia de los pagos muy elevados a Comisión Federal de Electricidad por los Pozos del Agua Potable, así como recursos para obras de diferentes fondos y convenios.

Claves			Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
Dep	Prog.	Cap.				
DOP			DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS			
	HW		PROMOCION Y EJECUCION DE OBRAS			
		6000	INVERSION EN INFRAESTRUCTURA	819,608	2´494,747	3´314,355
DAP			DIRECCION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MPIO. POLITICA Y PLANEACION DE LA			
	AA		ADMINISTRACION DEL AGUA			
		3000	SERVICIOS GENERALES	360,000	300,000	660,000
			TOTAL	**1´179,608**	**2´794,747**	**3´974,355**

Artículo 2º. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Politica del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, Inciso J) y 144 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se solicita al C. Presidente Municipal realizar las gestiones necesarias para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado

COPIA
Boletín Oficial y Archivo del Estado
Secretaría de Gobierno

Artículo 3º. El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Con la facultad que me otorga el Artículo 89 Fracción VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; certifico y hago constar que la presente es transcripción fiel y exacta de lo asentado en el Libro de actas del Ayuntamiento.

A T E N T A M E N T E

El SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. Profr. Carlos Arturo Rábago Figueroa

SECRETARÍA MUNICIPAL
BAVIACORA, SONORA
ADMINISTRACIÓN 2015 - 2018

COPIA
Boletín Oficial y Archivo del Estado
Secretaría de Gobierno

El C. Profr. Carlos Arturo Rábago Figueroa, Secretario del Ayuntamiento de Baviácora, Sonora, certifica que en sesión de Ayuntamiento celebrada el 29 de Diciembre de 2016 se tomo el siguiente:==========

Acuerdo No.- 9

Que aprueba las transferencias presupuestales para el período de 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2016

Artículo 1°.- Para el ejercicio y control de los movimientos presupuestadles, las modificaciones se presentan de la siguiente manera:

AMPLIACION (+)

Justificación
Los recursos asignados a estas dependencias fueron insuficientes para cumplir con los objetivos y metas programadas para el presente ejercicio fiscal

Claves			Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
Dep.	Prog.	Cap.				
AY			AYUNTAMIENTO			
	AR		ACCION REGLAMENTARIA			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	579,422	10,160	589,582
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	60,000	0	60,000
PM			PRESIDENCIA MUNICIPAL			
	CA		ACCION PRESIDENCIAL			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	724,388	8,713	733,101
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	198,000	0	198,000
		3000	SERVICIOS GENERALES	468,000	216,965	684,965
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0	70,000	70,000
SA			SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO			
	DA		POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	1,395,062	220,029	1,615,091
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	66,000	0	66,000
		3000	SERVICIOS GENERALES	33,000	0	33,000
		4000	TRANSF. ASIGNAC. SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,102,200	771,721	1,873,921
TM			TESORERIA MUNICIPAL			
	EB		PLANEACION DE LA POLITICA FINANCIERA			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	1,506,412	0	1,506,412
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	176,400	275,383	451,783
		3000	SERVICIOS GENERALES	345,600	60,253	405,853
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	40,000	16,298	56,298
		9000	DEUDA PÚBLICA	550,000	0	550,000
DOP			DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS			
	HW		PROMOCION Y EJECUCION DE OBRAS			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	347,700	0	347,700
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	198,000	0	198,000
		3000	SERVICIOS GENERALES	102,000	0	102,000

COPIA
Boletín Oficial y Archivo del Estado
Secretaría de Gobierno

		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	12,000	0	12,000
		6000	INVERSION PUBLICA	819,608	3,020,943	3,840,551
DSP			DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS			
	IB		ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	1,883,310	427,677	2,310,987
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	480,000	372,948	852,948
		3000	SERVICIOS GENERALES	894,000	369,011	1,263,011
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0	16,914	16,914
DSPM			DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA			
	J8		ADMINISTRACION DE LA SEGURIDAD PUBLICA			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	1,007,640	376,929	1,384,569
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	540,000	308,193	848,193
		3000	SERVICIOS GENERALES	444,000	516,001	960,001
OCE			ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION			
	GW		DESARROLLO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	218,100	4,853	222,953
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	24,000	12,831	36,831
		3000	SERVICIOS GENERALES	25,200	0	25,200
D			DELEGACIONES			
	LP		ADMINSITRACION DESCONCENTRADA			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	298,200	1,200	299,400
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	16,800	0	16,800
		3000	SERVICIOS GENERALES	381,968	0	381,968
DAP			SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE			
	AA		POLÍTICA Y PLANEACION DE LA ADMINISTRACIÓN DEL AGUA			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	294,600	34,831	329,431
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	164,400	206,642	371,042
		3000	SERVICIOS GENERALES	420,600	727,220	1,147,820
			TOTAL	**15,816,610**	**8,045,716**	**23,862,326**

REDUCCION (-)

Justificación
El Ejercicio del Gasto de estas dependencias tuvo un comportamiento menor a lo resupuestado, dando cumplimineto a los objetivos y metas programadas.

Claves			Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
Dep.	Prog.	Cap.				
AY			AYUNTAMIENTO			
	AR		ACCIÓN REGLAMENTARIA			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	579,422	30,220	609,642
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	60,000	21,018	81,018
PM			PRESIDENCIA MUNICIPAL			
	CA		ACCION PRESIDENCIAL			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	724,388	121,348	603,040
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	198,000	70,634	127,366

COPIA
Boletín Oficial y Archivo del Estado
Secretaría de Gobierno

		3000	SERVICIOS GENERALES	468,000	64,821	403,179
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0	0	0
SA			SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO			
	DA		POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	1,395,062	181,029	1,214,033
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	66,000	50,316	15,684
		3000	SERVICIOS GENERALES	33,000	17,778	15,222
		4000	TRANSF. ASIGNAC. SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,102,200	45,056	1,057,144
TM			TESORERIA MUNICIPAL			
	EB		PLANEACION DE LA POLITICA FINANCIERA			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	1,506,412	1,071,050	435,362
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	176,400	15,763	160,637
		3000	SERVICIOS GENERALES	345,600	42,315	303,285
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	40,000	10,141	29,859
		9000	DEUDA PUBLICA	550,000	550,000	0
DOP			DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS			
	HW		PROMOCION Y EJECUCION DE OBRAS			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	347,700	243,909	591,609
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	198,000	59,014	257,014
		3000	SERVICIOS GENERALES	102,000	66,000	168,000
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	12,000	12,000	0
		6000	INVERSION PUBLICA	819,608	231,269	1,050,877
DSP			DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS			
	IB		ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	1,883,310	610,875	2,494,185
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	480,000	98,264	578,264
		3000	SERVICIOS GENERALES	894,000	222,140	1,116,140
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0	0	0
DSPM			DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA			
	J8		ADMINISTRACION DE LA SEGURIDAD PUBLICA			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	1,007,640	145,380	862,260
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	540,000	42,079	497,921
		3000	SERVICIOS GENERALES	444,000	42,385	401,615
OCE			ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION			
	GW		DESARROLLO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	218,100	14,004	204,096
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	24,000	6,000	18,000
		3000	SERVICIOS GENERALES	25,200	21,475	3,725
D			DELEGACIONES			
	LP		ADMINSITRACION DESCONCENTRADA			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	298,200	202,800	501,000
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	16,800	16,800	33,600
		3000	SERVICIOS GENERALES	381,968	85,978	467,946

DAP			SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE			
	AA		POLÍTICA Y PLANEACION DE LA ADMINISTRACIÓN DEL AGUA			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	294,600	27,422	322,022
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	164,400	87,187	251,587
		3000	SERVICIOS GENERALES	420,600	0	420,600
			TOTAL	15,816,610	4,526,470	15,295,930

Artículo 2°.- Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, Inciso J) y 144 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se solicita al C. Presidente Municipal relizar las gestiones necesarias para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo 3°.- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín oficial del Gobierno del Estado.

Con la facultad que me otorga el Artículo 89 Fracción VI de la Ley de Gobierno y Adinistración Municipal; certifico y hago constar que lapresente es transcripción fiel y exacta de lo asentado en el libro de actas del Ayuntamiento.

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. Profr. Carlos Arturo Rabago Figueroa

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SECRETARÍA MUNICIPAL
BAVIACORA, SONORA
ADMINISTRACIÓN 2015 - 2018

COPIA
Boletín Oficial y Archivo del Estado
Secretaría de Gobierno

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso J) y 144 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el H. Ayuntamiento del municipio de Baviácora, en sesión ordinaria celebrada el día 29 del mes de Diciembre de 2016, ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO No. 10
QUE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE BAVIACORA PARA EL AÑO 2016

Artículo 1º. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Baviácora, Sonora, que rige el ejercicio fiscal de 2016, tiene como base el monto establecido en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos aprobada por el H. Congreso del Estado; los ingresos adicionales derivados del Acuerdo de la Distribución y aprobados para el municipio; así como los ingresos adicionales derivados del Acuerdo de la Distribución y Calendarización para la ministración de los recursos correspondientes a rubro de Aportaciones de los Fondos del Ramo 33 del Presupuesto Federal, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, por lo que se procede a modificar los montos asignados a las dependencias, programas y capítulos que integran el Presupuesto de Egresos.

Articulo 2º. Los recursos adicionales que recibió el municipio ascienden a la cantidad de 1 millon 745 mil 906 pesos, que habrán de sumarse al total del Presupuesto previamente aprobado.

Artículo 3º. Para el control del ejercicio de las previsiones del gasto público municipal, éste comprende las asignaciones presupuestales siguientes:

Dependencia	Programa	Capítulo	Modificación (+)		
			Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
Ayuntamiento	AR – Acción Reglamentaria	1000	579,422	-20,060	559,362
		2000	60,000	-21,018	38,982
Presidencia Municipal	CA – Acción Presidencial	1000	724,388	112,635	611,753
		2000	198,000	70,634	127,366
		3000	468,000	152,144	620,144
		5000		70,000	70,000

COPIA
Boletín Oficial y Archivo del Estado
Secretaría de Gobierno

Secretaria del Ayuntamiento	DA – Política y Gobierno Municipal	1000	1´395,062	39,000	1´434,062
		2000	66,000	-50,316	15,684
		3000	33,000	-17,778	15,222
		4000	1`102,200	726,665	1`828,865
Tesorería Municipal	EB - Planeación de la Política Financiera	1000	1´506,412	-1´071,050	435,362
		2000	176,400	259,620	436,020
		3000	345,600	17,938	363,538
		5000	40,000	6,156	46,156
		9000	550,000	-550,000	
Dirección de Obras Públicas	HW – Promoción y Ejecución de Obras	1000	347,700	-243,909	126,791
		2000	198,000	-43,424	136,576
		3000	102,000	-66,000	36,000
		5000	12,000	-12,000	
		6000	819,608	2´789,674	3´609,282
Direccion de Servicios Públicos	IB – Administración de los Servicios Públicos	1000	1´883,310	-183,197	1´700,113
		2000	480,000	274,684	754,684
Dirección de Seguridad Pública	J8 – Administración de la Seguridad Pública	3000	894,000	146,871	1´040,871
		1000	1´007,640	231,549	1´239,189
		2000	540,000	266,114	806,114

COPIA
Boletín Oficial y Archivo del Estado
Secretaría de Gobierno

		3000	444,000	473,616	917,616
Órgano de Control y Evaluación	GW – Desarrollo Administrativo Municipal	1000	218,100	-9,151	208,949
		2000	24,000	6,831	30,831
		3000	25,200	-21,475	3,725
Comisarias y Delegaciones	LP – Administración Desconcentrada	1000	298,200	-201,600	96,600
		2000	16,800	-16,800	
		3000	381,968	-85,978	295,990
Sistema Municipal de Agua Potable	AA- Política y Planeación de la Administración del Agua	1000	294,600	7,409	302,009
		2000	164,400	119,455	283,855
		3000	420,600	727,220	1´147,820
		TOTALES	**15´816,610**	**3´884,459**	**19´358,716**

Artículo 4º. La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las disposiciones contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del gasto público municipal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

Artículo 5º. Este último órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley de Gobierno y Administración Municipal, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarías, de la administración pública municipal, del ejercicio de gasto público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades a fin de que toda erogación con cargo a dicho presupuesto esté debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

COPIA
Secretaría de Gobierno
Boletín Oficial y Archivo del Estado

TRANSITORIO

Único.- El presente documento entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

El C. Secretario del Ayuntamiento del municipio de Baviácora, Sonora; con la facultad que le otorga el artículo 89, fracción VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; certifica y hace constar que la presente es transcripción fiel y exacta de lo asentado en el libro de actas del Ayuntamiento respectivo.

Baviácora, Sonora, a 29 del mes de Diciembre del 2016.

C. Profr. Carlos Arturo Rábago Figueroa
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SECRETARÍA MUNICIPAL
BAVIACORA, SONORA
ADMINISTRACIÓN 2015 - 2018

COPIA
Boletín Oficial y Archivo del Estado
Secretaría de Gobierno

CONVENIO AUTORIZACIÓN

MNS-FRPF-001-16

Convenio de Autorización del Fraccionamiento **"Alamedas Residencial"**, que celebran por una parte el H. Ayuntamiento de Nogales, Sonora, por conducto de los C.C. Arq. David Cuauhtémoc Galindo Delgado, C. Silvia Ocampo Quintero, Lic. Luis Tadeo Velasco Fimbres, Ing. Jorge Echeverría Calderón, y M.G.C.U. Samuel Enrique Arroyo Lozano, en su carácter de Presidente, Secretario, Síndico Municipal, Secretario del Desarrollo Urbano y Ecología y Director de Planeación del Desarrollo Urbano, a quienes en lo sucesivo se les denominará **"El Ayuntamiento"** y por la otra, la empresa "Derex Desarrollo Residencial, S.A. de C.V.", representada por la Ing. Maria Aurora Garcia de León Peñuñuri, y los Señores Elia Moreno Freig, Armando Moreno Freig Y Blanche Guadalupe Martínez, por su propio derecho, a quien en lo sucesivo se le denominará **"Los Fraccionadores"**; sujetándose al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas, siguientes:

DECLARACIONES

I. Por **"Los Fraccionadores"**:

a) Que la empresa denominada Derex Desarrollo Residencial S. A. de C. V. es una persona moral legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas aplicables, según consta en la Escritura Pública Número 2,245, Volumen 94, de fecha 7 de Enero de 1999, otorgada ante la fe del Lic. Héctor Guillermo Monteverde Mosqueira, Titular de la Notaría Pública Número 51, de la ciudad de Hermosillo, Sonora. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la misma ciudad, bajo Número 16,712, de la Sección de Comercio, Libro Uno, Volumen 338, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Hermosillo, Sonora, de fecha 15 de Enero de 1999.

b) Que comparece la C. María Aurora García de León Peñúñuri, a la celebración de este acto, en su carácter de Representante Legal con todas la facultades y acreditando su personalidad de conformidad a lo que establece en la Escritura Pública Número 36,156, Volumen 697, de fecha 26 de Agosto de 2008. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Hermosillo, Sonora, bajo Número 11203*7, de la Sección Comercio Libro Uno, de fecha 02 de Septiembre de 2008; declara así mismo bajo protesta de decir verdad, que a la fecha dicho poder no le ha sido revocado ni limitado.

c) Que la empresa denominada Derex Desarrollo Residencial S. A. de C. V, celebró con los Señores Elia Moreno Freig, Armando Moreno Freig Y Blanche Guadalupe Martínez, un Contrato de Compraventa con Reserva de Domino respecto de una fracción de terreno con superficie 45,231.50 M2. (cuarenta y cinco mil doscientos treinta y un metros, cincuenta decímetros cuadrados), ubicado en la calle De La Higuera número 139 (ciento treinta y nueve), Fraccionamiento Los Álamos, de esta ciudad de Nogales, Sonora, según consta en la Escritura Pública Número 22,460, Volumen 179, de fecha 2 de Julio de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Roberto Cantú

COPIA
Secretaría de Gobierno
Boletín Oficial y Archivo del Estado

Hanessian, Titular de la Notaría Pública Número 34, de la ciudad de Nogales, Sonora. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la misma ciudad, bajo Número 88,804, de la Sección de Comercio, Libro Uno, Volumen 8,157, de fecha 15 de agosto de 2016.

d) Que comparecen los señores Elia Moreno Freig, Armando Moreno Freig y Blanche Guadalupe Martínez en su carácter de titulares del dominio del predio al que se refiere la declaración I, inciso c); y dice la primera de ellos, la Sra. Elia Moreno Freig, ser mexicana por nacimiento, soltera, mayor de edad, comerciante, originaria de Nogales, Sonora, donde nació el día 25 de mayo de 1963, con domicilio en calle Juárez número 70, Fundo Legal, de esta ciudad, con Registro Federal de Contribuyentes MOFE6305251E3, con clave única de registro de población MOFE630525MSRRRL05, quien acredita su identidad con credencial para votar número 0212032396769. Así también, los señores Armando Moreno Freig y Blanche Guadalupe Martínez nos dicen ser casados entre sí, mayores de edad, con el mismo domicilio de la anterior, el primero mexicano por nacimiento, comerciante, originario de Nogales, Sonora, donde nació el día 04 de mayo de 1954, con registro federal de contribuyentes MOFA540504I81, con clave única de registro de población MOFA540504HSRRRR03, quien acredita su identidad con credencial para votar número 0212063333107, la segunda dedicada a las labores del hogar, originaria de Nogales, Arizona, Estados Unidos de América, donde nació el día 12 de diciembre de 1956, quien acredita su identidad con licencia de conducir número B12025856.

e) Que para la celebración del presente convenio existe el compromiso de la empresa denominada Derex Desarrollo Residencial S. A. de C. V, y de los Señores Elia Moreno Freig, Armando Moreno Freig Y Blanche Guadalupe Martínez, de liberar la reserva de dominio sobre los bienes inmuebles que serán objeto de Donación y de Traslación de Dominio en términos de lo que señala la cláusula tercera y décima cuarta, consignada en el antecedente de propiedad descrito en el inciso c), de la declaración I, y que son materia de este convenio, otorgando su pleno consentimiento con sus términos para realizar la liberación de dicha reserva de dominio de todas aquellas superficies de terreno que en el presente instrumento queden destinadas para vías públicas, áreas verdes, equipamiento, paso de servicio y taludes, y surtan plenos efectos las donaciones que respecto de tales superficies se consignan en este instrumento.

f) Que con respecto al predio que se viene refiriendo, DEREX DESARROLLO RESIDENCIAL, S.A. DE C.V., solicitó y obtuvo de la Dirección de Planeación del Desarrollo Urbano, la Certificación de Deslinde Clave 1406N052016, de fecha 23 de septiembre de 2016, resultando un polígono físico de **45,691.92** metros cuadrados, misma que fue protocolizada mediante Declaración Unilateral de Voluntad según consta en Escritura Pública Número 22,684, Volumen 180, de fecha 01 de noviembre de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Roberto Cantú Hanessian, Titular de la Notaría Pública Número 34, de la ciudad de Nogales, Sonora. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la misma ciudad, bajo Número 89,676, de la Sección de Comercio, Libro Uno, Volumen 8315, de fecha 15 de noviembre de 2016.

g) Que con respecto al mismo predio, la misma Empresa solicitó ante el H. Ayuntamiento de Nogales, Sonora, a través de la Dirección de Planeación del Desarrollo Urbano, la Licencia de Uso de Suelo Específico para un fraccionamiento tipo Habitacional (Vivienda Plurifamiliar), de acuerdo al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Nogales Sonora, publicado en Boletín Oficial del Gobierno del Estado de

COPIA
Secretaría de Gobierno
Boletín Oficial y Archivo del Estado

Sonora, Numero 22, Sección III de fecha catorce de septiembre de dos mil nueve. Obteniendo dicha autorización por medio de la Licencia Número 3922N122016, de fecha 14 de Diciembre de dos mil dieciséis.

h) Que igualmente y en relación con el proyecto habitacional a desarrollar sobre el mismo predio, se dirigió al Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nogales, Sonora (OOMAPAS), para solicitar la Factibilidad de Servicio de Agua Potable y Alcantarilladlo y la obtuvo mediante oficio OP-FV019/16 de fecha 30 de mayo de 2016.

i) Que también con relación al mismo proyecto habitacional solicitó la factibilidad de dotación de energía eléctrica, ante la Comisión Federal de Electricidad (CFE) Zona Nogales, obteniendo la respuesta positiva mediante Oficio 0833/2016 de fecha 6 de junio de 2016.

j) Que por medio de Oficio Número ECO272/122016 emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, se acreditó la Licencia de Impacto Ambiental determinando autorizar de manera condicionada, en materia de Impacto Ambiental para las etapas de construcción y operación del proyecto habitacional presentado, de fecha 14 de Diciembre de 2016.

k) Que la misma Empresa solicitó ante el H. Ayuntamiento de Nogales, Sonora, a través de la Dirección de Planeación del Desarrollo Urbano, la Aprobación de Anteproyecto de Fraccionamiento a desarrollar sobre el mismo predio, obteniendo la autorización referida al Fraccionamiento denominado "Alamedas Residencial", por medio de Oficio Número 13C.1/0916PYU349, de fecha 08 de Septiembre de 2016.

I. Por **"El Ayuntamiento"**:

a) Que de conformidad a lo que disponen los Artículos 115, Fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 128 de la Constitución Política del Estado de Sonora y 3 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el Municipio de Nogales, Sonora, es gobernado y administrado por un Ayuntamiento de elección popular directa.

b) Que el Ayuntamiento deberá ser representado por el Presidente y Síndico Municipal, respetando las disposiciones y formalidades señaladas por la Ley de Gobierno y Administración Municipal acreditando su personalidad mediante constancia de mayoría de fecha de trece de junio de dos mil quince.

c) Que de conformidad con lo previsto en el Acuerdo Número tres del Acta Número 2 correspondiente a la Sesión Extraordinaria celebrada el día treinta de septiembre de dos mil nueve, el C. Arq. David Cuauhtémoc Galindo Delgado, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Nogales, Sonora cuenta con facultades legales suficientes para suscribir el presente convenio.

d) Que el Secretario del Ayuntamiento legitima su comparecencia a la celebración de este acto, conforme a lo establecido en la Fracción VII del Artículo 89 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, relativa a la obligación de refrendar con su firma los documentos oficiales emanados del Ayuntamiento o de Presidencia, requisito sin el que

COPIA
Boletín Oficial y Archivo del Estado
Secretaría de Gobierno

éstos carecerán de validez, además de acreditar su personalidad con nombramiento otorgado mediante oficio 3943 N-1-215, expedido por el ayuntamiento de fecha dieciséis de septiembre de dos mil quince.

e) Que el Síndico Municipal acude a la firma de este instrumento jurídico en su carácter de Representante Legal del H. Ayuntamiento de Nogales, Sonora, en los términos de lo previsto por la fracción II del artículo 70 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

f) Que el Secretario del Desarrollo Urbano y Ecología acredita su personalidad con la que comparece a la celebración de este acto de conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del Artículo 94 del Reglamento a la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora para el Municipio de Nogales, Sonora, con nombramiento otorgado mediante Oficio Número 3986 N-1 2015, de fecha 21 de Septiembre de 2015.

g) Que el Director de Planeación del Desarrollo Urbano comparece a la celebración de este acto de conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 94 del Reglamento de la Ley de Ordenamiento territorial y Desarrollo Urbano para el Municipio de Nogales, Sonora, acreditando su personalidad con constancia de nombramiento expedido mediante Oficio número 3971 N-1 2015 de fecha 21 de septiembre de 2015.

h) Que para efectos del presente Convenio de Autorización, de conformidad con lo previsto en el Artículo 148 BIS, Fracción V, Inciso B, Numeral XIV, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Nogales, Sonora, ejercerá las acciones que le correspondan a través de la Dirección de Planeación del Desarrollo Urbano, que en lo sucesivo se le denominará "La Dirección".

III. Ambas partes declaran:

a) Que el presente Convenio es en los términos que marcan los artículos 94, 96, 99,100 y 102 de la **Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora**; así como en los artículos del 85 al 128 del Reglamento de la misma Ley, aplicable para el Municipio de Nogales, Sonora. Además que habiendo factibilidad técnica para efectuar el fraccionamiento del predio a que se refiere la declaración I, inciso f), y no habiendo ningún impedimento legal para ello, convienen en celebrar el presente convenio, acordando obligarse al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: El objeto del presente Convenio-Autorización, es autorizar que **"Los Fraccionadores"** ejecuten el desarrollo del fraccionamiento en el predio al que se refiere la declaración I, inciso f), obligándose a realizar la ejecución de las obras de urbanización del Fraccionamiento que se denominará **"Alamedas Residencial"**, con una superficie de 45,691.92 M2. (Cuarenta y cinco mil seiscientos noventa y un metros, noventa y dos decímetros cuadrados); el cual, conforme al artículo 95, fracción IV de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora corresponde al tipo Plurifamiliar, con rango de más de cincuenta lotes por hectárea o unidades departamentales por hectárea; asimismo, conforme al artículo 86,

COPIA
Secretaría de Gobierno
Boletín Oficial y Archivo del Estado

Fracción II del Reglamento de la misma Ley, se trata de un Fraccionamiento Plurifamiliar.

A continuación se anexan los cuadros que integran los lotes con dimensiones y superficies que constituyen las Manzanas del desarrollo del Fraccionamiento **"Alamedas Residencial"**:

RELACIÓN DE LOTES Y MANZANAS

MANZANA I				
LOTE	DIMENSIONES (M)	USO DE SUELO	SUPERFICIE (M²)	NO. LOTES
A	Irregular	Equipamiento	2,183.553	1
B	Irregular	Talud	1,754.324	1
C	Irregular	Paso de Servicio	170.189	1
D	Irregular	Talud	1,037.507	1
E	Irregular	Paso de Servicio	179.432	1
1	Irregular	Habitacional	264.256	1
2	15.70x15.00	Habitacional	235.500	1
3	19.60x15.00	Habitacional	293.925	1
4	Irregular	Habitacional	272.209	1
5	Irregular	Habitacional	271.912	1
6	Irregular	Habitacional	284.468	1
7	Irregular	Habitacional	290.161	1
8	Irregular	Habitacional	295.231	1
9	Irregular	Habitacional	279.393	1
10	Irregular	Habitacional	253.348	1
11	Irregular	Habitacional	243.525	1
12	Irregular	Habitacional	265.521	1
13	Irregular	Habitacional	285.951	1
14	Irregular	Habitacional	283.929	1
15	Irregular	Habitacional	276.411	1
16	Irregular	Habitacional	275.501	1
17	Irregular	Habitacional	280.740	1
18	Irregular	Habitacional	310.516	1
19	Irregular	Habitacional	309.759	1
20	Irregular	Habitacional	370.813	1
21	Irregular	Habitacional	274.539	1
22	15.70x15.00	Habitacional	235.500	1
23	15.70x15.00	Habitacional	235.500	1
24	15.70x15.00	Habitacional	235.500	1
25	15.70x15.00	Habitacional	235.500	1
26	15.70x15.00	Habitacional	235.500	1
27	15.70x15.00	Habitacional	235.500	1

COPIA Boletín Oficial y Archivo del Estado Secretaría de Gobierno

28	15.70x15.00	Habitacional	235.500	1
29	11.81x15.00	Habitacional	177.075	1
30	Irregular	Uso Mixto	133.370	1
TOTAL MANZANA I			**13,201.558**	**35**

MANZANA II				
LOTE	DIMENSIONES (M)	USO DE SUELO	SUPERFICIE (M²)	NO. LOTES
1	Irregular	Habitacional	369.968	1
2	Irregular	Habitacional	338.289	1
3	15.70x15.00	Habitacional	235.500	1
4	15.70x15.00	Habitacional	235.500	1
5	20.27x15.00	Habitacional	304.024	1
6	15.70x15.00	Habitacional	235.500	1
7	15.70x15.00	Habitacional	235.500	1
8	15.70x15.00	Habitacional	235.500	1
TOTAL MANZANA II			**2,189.781**	**8**

MANZANA III				
LOTE	DIMENSIONES (M)	USO	SUPERFICIE (M²)	NO. LOTES
1	Irregular	Habitacional	153.414	1
2	Irregular	Habitacional	233.120	1
3	15.70x15.00	Habitacional	235.500	1
4	15.70x15.00	Habitacional	235.500	1
5	15.70x15.00	Habitacional	235.500	1
6	15.70x15.00	Habitacional	235.500	1
7	15.70x15.00	Habitacional	235.500	1
8	15.70x15.00	Habitacional	235.500	1
9	15.70x15.00	Habitacional	235.500	1
10	Irregular	Habitacional	249.456	1
TOTAL MANZANA III			**2,284.490**	**10**

MANZANA IV				
LOTE	DIMENSIONES (M)	USO	SUPERFICIE (M²)	NO. LOTES
1	Irregular	Habitacional	252.645	1
2	Irregular	Habitacional	281.113	1
3	15.70x15.00	Habitacional	235.500	1
4	15.70x15.00	Habitacional	235.500	1
5	15.70x15.00	Habitacional	235.500	1
6	15.70x15.00	Habitacional	235.500	1
7	17.70x15.00	Habitacional	265.500	1
8	17.47x15.00	Habitacional	262.066	1
9	15.70x15.00	Habitacional	235.500	1

COPIA
Boletín Oficial y Archivo del Estado
Secretaría de Gobierno

10	15.70x15.00	Habitacional	235.500	1
11	15.70x15.00	Habitacional	235.500	1
12	Irregular	Habitacional	235.579	1
TOTAL MANZANA IV			**2,945.403**	**12**

MANZANA V				
LOTE	DIMENSIONES (M)	USO DE SUELO	SUPERFICIE (M²)	NO. LOTES
1	Irregular	Habitacional	220.986	1
2	Irregular	Habitacional	277.454	1
3	15.70x15.00	Habitacional	235.500	1
4	15.70x15.00	Habitacional	235.500	1
5	15.70x15.00	Habitacional	235.500	1
6	15.70x15.00	Habitacional	235.500	1
7	15.70x15.00	Habitacional	235.500	1
8	15.70x15.00	Habitacional	235.500	1
9	15.70x15.00	Habitacional	235.500	1
10	15.70x15.00	Habitacional	235.500	1
11	15.70x15.00	Habitacional	235.500	1
12	15.70x15.00	Habitacional	235.500	1
13	15.70x15.00	Habitacional	235.500	1
14	Irregular	Habitacional	171.978	1
TOTAL MANZANA V			**3,260.918**	**14**

MANZANA VI				
LOTE	DIMENSIONES (M)	USO	SUPERFICIE (M²)	NO. LOTES
1	Irregular	Habitacional	272.442	1
2	Irregular	Habitacional	330.867	1
3	15.70x15.00	Habitacional	235.500	1
4	15.70x15.00	Habitacional	235.500	1
5	15.70x15.00	Habitacional	235.500	1
6	Irregular	Habitacional	422.153	1
7	Irregular	Habitacional	265.941	1
8	15.70x15.00	Habitacional	235.500	1
9	15.70x15.00	Habitacional	235.500	1
10	15.70x15.00	Habitacional	235.500	1
11	15.70x15.00	Habitacional	235.500	1
TOTAL MANZANA VI			**2,939.903**	**11**

MANZANA VII				
LOTE	DIMENSIONES (M)	USO DE SUELO	SUPERFICIE (M²)	NO. LOTES
A	Irregular	Área Verde	2,401.721	1
TOTAL MANZANA VII			**2,401.721**	**1**

COPIA
Boletín Oficial y Archivo del Estado
Secretaría de Gobierno

MANZANA VIII				
LOTE	DIMENSIONES (M)	USO DE SUELO	SUPERFICIE (M^2)	NO. LOTES
1	Irregular	Habitacional	348.114	1
2	15.70x15.00	Habitacional	235.500	1
3	Irregular	Habitacional	349.142	1
TOTAL MANZANA VIII			**932.756**	**3**

MANZANA IX				
LOTE	DIMENSIONES (M)	USO DE SUELO	SUPERFICIE (M^2)	NO. LOTES
1	Irregular	Habitacional	179.817	1
2	7.00x17.00	Uso Mixto	119.000	1
TOTAL MANZANA IX			**298.817**	**2**

En este acto, **"El Ayuntamiento"** aprueba las manzanas y los lotes del Fraccionamiento Habitacional denominado **"Alamedas Residencial"**, teniendo todos ellos acceso a la vía pública, tal y como se indica en el plano de lotificación que acompaña al presente instrumento, y que se tiene por reproducido en esta Cláusula, para surtir todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDA: Que **"Los Fraccionadores"** manifiestan que el área a fraccionar es compatible para un desarrollo tipo Habitacional (Vivienda Plurifamiliar), RH5, según consta en la Licencia de Uso de Suelo Específica otorgada con la Clave Numero 3922N122016, de fecha 14 de diciembre de dos mil dieciséis.

TERCERA: "Los Fraccionadores" en este acto otorgan a favor de **"El Ayuntamiento"** libres de todo gravamen las áreas de donación del desarrollo del fraccionamiento citado en la Cláusula Primera, objeto del presente Convenio de Autorización, que se indican en los siguientes cuadros:

AREAS CEDIDAS EN DONACION AL MUNICIPIO DE NOGALES QUE CONFORMARAN PARTE DEL DOMINIO PÚBLICO

DONACION DE EQUIPAMIENTO					
MANZANA	LOTE	DIMENSIONES (M)	USO DE SUELO	SUPERFICIE (M^2)	NO. LOTES
I	A	Irregular	Equipamiento	2,183.55	1
TOTAL DONACION DE EQUIPAMIENTO				**2,183.55**	**1**

DONACION DE AREA VERDE					
MANZANA	LOTE	DIMENSIONES (M)	USO DE SUELO	SUPERFICIE (M^2)	NO. LOTES
VII	A	Irregular	Área Verde	2,401.72	1
TOTAL DONACION DE AREA VERDE				**2,401.72**	**1**

COPIA Secretaría de Gobierno Boletín Oficial y Archivo del Estado

DONACION DE TALUD					
MANZANA	LOTE	DIMENSIONES (M)	USO DE SUELO	SUPERFICIE (M^2)	NO. LOTES
I	B	Irregular	Talud	1,754.32	1
I	D	Irregular	Talud	1,037.51	1
TOTAL DONACION DE TALUD				**2,791.83**	**2**

DONACION DE PASO DE SERVICIO					
MANZANA	LOTE	DIMENSIONES (M)	USO DE SUELO	SUPERFICIE (M^2)	NO. LOTES
I	C	Irregular	Paso de Servicio	170.19	1
TOTAL DONACION PASO DE SERVICIO				**170.19**	**1**

Así mismo, "Los Fraccionadores" en este acto otorgan a favor de **"OOMAPAS" Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nogales, Sonora,** libre de todo gravamen el área de donación del desarrollo del fraccionamiento citado en la Cláusula Primera, objeto del presente Convenio de Autorización, que se indica en el siguiente cuadro:

AREA CEDIDA EN DONACION AL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE NOGALES, SONORA

DONACION DE PASO DE SERVICIO					
MANZANA	LOTE	DIMENSIONES (M)	USO DE SUELO	SUPERFICIE (M^2)	NO. LOTES
I	E	Irregular	Paso de Servicio	179.43	1
TOTAL DONACION PASO DE SERVICIO				**179.43**	**1**

"Los Fraccionadores" están de acuerdo en que además de las áreas de donación indicadas en el cuadro que antecede, se consideran como donación al Municipio de Nogales, todas las áreas indicadas como vía pública o vialidades, indicados en el cuadro de uso de suelo, el cual se muestra en la Cláusula QUINTA. En consecuencia, "Los Fraccionadores" sólo conservará la reserva de dominio sobre las superficies excluidas de la presente donación y que se identifican como "AREA VENDIBLE".

CUARTA: "Los Fraccionadores" manifiestan que el Atlas de Riesgos de Peligros Naturales de Nogales, Sonora, indican que en la ubicación del fraccionamiento, en relación a Peligros Hidrometeorológicos por Inundación, no presenta riesgos; con respecto a Peligros Geológicos por Deslizamiento, se identifica como grado de Riesgo Bajo, Los "Fraccionadores" se comprometen a considerar las restricciones necesarias para cumplir con la Normatividad en relación al manejo y protección de Taludes, como lo cita el Reglamento de Construcciones del Municipio de Nogales, Sonora, en su Capítulo IV.

QUINTA: El uso de suelo que se autoriza con el presente instrumento, respecto al predio mencionado en la Declaración I, inciso f), es el siguiente:

CUADRO DE USOS DE SUELO

COPIA Boletín Oficial y Archivo del Estado Secretaría de Gobierno

	SUPERFICIE	TOTAL	% DE DONACION DEL AREA URBANIZABLE	% TOTAL POLIGONO
ÁREA VENDIBLE				
HABITACIONAL	22,476.251			
MIXTO	252.370			
TOTAL ÁREA VENDIBLE		**22,728.621**		**49.74%**
ÁREA DE DONACIÓN				
ÁREA VERDE	2,401.721		10.57%	
EQUIPAMIENTO	2,183.553		9.61%	
PASO DE SERVICIO	349.621			
VIALIDADES	15,236.569			
TALUD	2,791.831			
TOTAL ÁREA DE DONACIÓN		**22,963.295**		**50.26%**
TOTAL POLÍGONO		**45,691.916**		**100.00%**

"Los Fraccionadores" se obligan a respetar los datos consignados en esta Cláusula, mismos que solo podrán ser modificados previa autorización de **"El Ayuntamiento",** otorgada de acuerdo a lo dispuesto por las normas jurídicas en vigor.

SEXTA: "El Ayuntamiento" a través de la Dirección de Planeación del Desarrollo Urbano en este acto aprueba los planos y especificaciones presentados por **"Los Fraccionadores"** y que se relacionan a continuación:

1. Oficio de Autorización Número 13C.1/0916PYU349, de fecha 08 de Septiembre de 2016, emitido por la Dirección de Planeación del Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Nogales, Sonora.
2. Licencia Ambiental Integral; oficio Número ECO272/122016 con fecha de 14 de Diciembre de 2016. Emitido por la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología.
3. Oficio de Licencia de Uso de Suelo Especifico; oficio No. 3922N122016, de fecha 14 de Diciembre de dos mil dieciséis.
4. Factibilidad de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario; Oficio OP-FV019/16 de fecha 30 de mayo de 2016, a cargo del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nogales, Sonora.
5. Factibilidad de suministro de Energía Eléctrica; Oficio No. 0833/2016 de fecha 6 de junio de 2016, a cargo de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), división de distribución noroeste, zona Nogales.
6. Escritura de Poder y Escritura de la propiedad del inmueble, mencionadas en las declaraciones I, inciso b) y e) de las declaraciones de **"Los Fraccionadores"**.
7. Certificado de libertad de gravamen, para la Escritura de Propiedad del predio referido en la Declaración I, inciso e), Folio No. 151862 de fecha 23 de Noviembre del dos mil dieciséis, para el predio urbano, clave catastral 530004422001, Lote 1,

COPIA Secretaría de Gobierno Boletín Oficial y Archivo del Estado

Manzana 16, Colonia Álamos, localizado en Calle de la Higuera No. 15, en esta ciudad de Nogales, Sonora, superficie de 45,691.92 M2, de medidas y colindancias irregulares.

1. Planos:
   a. Plano de Localización en la Ciudad
   b. Plano de Trazo de Lotes y Manzanas.
   c. Plano de Vialidad y Nomenclatura.
   d. Plano de Lotificación.

SEPTIMA: "Los Fraccionadores", se comprometen a cumplir con lo estipulado en la Licencia Ambiental Integral (LAI) Número ECO272/122016 de fecha de 14 de Diciembre de dos mil dieciséis, emitida por la Dirección de Control Urbano y Ecología.

OCTAVA: "Los Fraccionadores" se comprometen y obligan a que la lotificación autorizada mediante este Convenio no será sujeta a subdivisión de ningún tipo, así como también se obligan a insertar en los contratos traslativos de dominio que celebren con respecto a los lotes del fraccionamiento que se autoriza, una cláusula en la que el adquiriente quede obligado a mantener indivisible la totalidad de la superficie del lote adquirido y utilizarlo para las actividades que se mencionan en la Cláusula Primera de este Convenio.

NOVENA: En cumplimiento con lo ordenado por los artículos 96 y 102 de la **Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora**, **"Los Fraccionadores"** se obligan a ejecutar por su cuenta y de acuerdo a los planos, especificaciones y datos a los que se refiere la Cláusula Sexta de este instrumento, las obras de cabeza, de trazo, terracerías, apertura de calles, introducción de agua potable, tomas domiciliarias, red de atarjeas y descargas, electrificación, alumbrado público, guarniciones, banquetas, pavimentación, nomenclatura de calles y señalamientos de tránsito incluyendo la calle de liga.

DECIMA: Adicionalmente a lo convenido en la Cláusula inmediata anterior, **"Los Fraccionadores"** se obligan a equipar también por su cuenta, la superficie de Área Verde del fraccionamiento que nos ocupa, señalándose para este efecto el lote destinado para Área Verde, indicado en la Cláusula Quinta, esto conforme a los artículos 117 y 118 del Reglamento de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora.

Por otra parte, "La Fraccionadora" se obliga a insertar en los contratos traslativos de dominio que celebre con respecto a los lotes del fraccionamiento que autoriza, una cláusula en la que los adquirientes organizados en asociaciones de vecinos se obliguen al mantenimiento, conservación y operación del Área Verde que se menciona en el párrafo anterior.

DECIMA PRIMERA: Conforme a lo establecido por el Artículo 101 y 102 Fracción II, de la **Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora.**, **"Los Fraccionadores"**, se obligan a terminar las obras de urbanización del fraccionamiento que se autorizan, incluida la Calle de Liga al fraccionamiento: calle Sicomoros entre calle del Tule y Calzada de los Portales. Los pavimentos a utilizar en el fraccionamiento, incluida la calle de liga se obliga a ejecutarlos en Concreto Hidráulico. Asimismo serán entregadas para su operación y mantenimiento a los organismos correspondientes, las redes de Agua Potable y Alcantarillado, las redes Eléctricas, el Alumbrado Público y las Obras de Protección Pluvial.

COPIA
Secretaría de Gobierno
Boletín Oficial y Archivo del Estado

DECIMA SEGUNDA: De conformidad con los artículos 106 y demas relativos de la **Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora**, para que **"Los Fraccionadores"** sean autorizados para proceder con la venta de los lotes, deberá cumplir con lo siguiente:

a) Presentar ante el Ayuntamiento a través de la Dirección de Planeación del Desarrollo Urbano el ejemplar del Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, donde aparezca publicado el presente Convenio de Autorización. Así como constancia de que ha sido inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad en la que conste que surtió efectos la translación de dominio de los predios cedidos a favor **"El Ayuntamiento"** y "**Oomapas**" en terminios de lo que dispone el articulo 100, 102 fraccion IV y 108 de la Ley de Ordenamiento Territorial para el Estado de Sonora.

b) Demostrar con la documentación necesaria haber realizado la cancelacioón de la reserva de dominio respecto de las áreas de terreno cedidas en donación a favor del Municipio de Nogales, Sonora.

c) Demostrar haber cumplido satisfactoriamente con las obras de urbanización conforme a las especificaciones que obran en los archivos municipales; en el entendido que si no da debido cumplimiento **"Los Fraccionadores"** no podrán enajenar lotes a terceras personas sin haber terminado la urbanización correspondiente a cada lote, incluyendo su calle liga con las áreas urbanizadas existentes, en los términos de las autorizaciones y la licencia de urbanización correspondiente.

d) **"El Ayuntamiento"** podrá realizar visitas de inspección de las obras de infraestructura y urbanización para determinar si el fraccionador ha cumplido con lo estipulado anteriormente, de acuerdo al Artículo 106, párrafo segundo, de la Ley de Ordenamiento Territorial del Estado de Sonora.

e) "En caso de comprobarse que el Fraccionador, realice enajenaciones de lotes sin haber dado cumplimiento a los incisos anteriores, se le aplicaran las sanciones previstas en la Ley de Ordenamiento Territorial para el Estado de Sonora, procediendo la autoridad competente a dar aviso a la oficina de Catastro Municipal y al Registro Público de la Propiedad del distrito judicial correspondiente, a efecto de que no acepte la enajenación y traslado de dominio de los lotes restantes dentro del fraccionamiento de que se trate, en tanto no se concluyan las obras de urbanización convenidas. de acuerdo al Artículo 106, parrafo tercero, de la Ley de Ordenamiento Territorial del Estado de Sonora.

DECIMA TERCERA: "Los Fraccionadores" se obligan a ejecutar por su cuenta los gastos de conservación de la obra de urbanización relativa al convenio, dar servicio de recolección de basura y el pago de alumbrado público que el propio fraccionamiento que se autoriza demande, en tanto no se levante el "Acta de Entrega-Recepción" a que se refiere la Cláusula siguiente del presente convenio.

COPIA
Secretaría de Gobierno
Boletín Oficial y Archivo del Estado

DECIMA CUARTA: Para llevar a cabo la Entrega Recepción de las obras de urbanización, "Los Fraccionadores" se obligan a llevar a cabo el procedimiento establecido en el artículo 107 de la citada **Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora**. Las instalaciones de los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y electrificación serán entregadas para su operación y mantenimiento a los organismos operadores correspondientes, así como las áreas donde se alojan los transformadores eléctricos y los derechos de paso.

Ambas partes convienen que cuando **"Los Fraccionadores"** hayan cumplido con las estipulaciones pactadas en el párrafo anterior, **"El Ayuntamiento"** expedirá por conducto de la Dirección de Planeación del Desarrollo Urbano, la correspondiente "Acta de Entrega-Recepción", de las obras de urbanización autorizadas mediante el presente instrumento.

DECIMA QUINTA: "Los Fraccionadores" se obligan a otorgar una fianza por un importe igual a cinco por ciento de la suma de los costos de urbanización, sin incluir lo referente a electrificación y alumbrado público, a favor del Municipio de Nogales, Sonora, que garanticen la buena calidad de las obras por el término de un año, contado a partir de la fecha de recepción de las obras, según lo establece el segundo párrafo del artículo 107 de la **Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora**.

DECIMA SEXTA: En cumplimiento de las prevenciones contenidas en los Artículos 100, 102 Fracción IV, y 108, de la **Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora**; **"Los Fraccionadores"** se obligan a ordenar por su cuenta la publicación del presente Convenio de Autorización en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, así como a inscribirlo en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de este Distrito Judicial, a fin de que surta efectos la traslación de dominio de las donaciones mencionadas en la Cláusula Tercera de este instrumento.

DECIMA SEPTIMA: En caso de que **"Los Fraccionadores"** incumplan una o más de las obligaciones establecidas a su cargo en el presente Convenio, **"El Ayuntamiento"** podrá aplicar las sanciones de acuerdo al artículo 149, en relación con el 150 de la citada **Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora**.

DECIMA OCTAVA: De considerar que resultan afectados sus intereses por un acto o resolución de la autoridad municipal competente, **"Los Fraccionadores"** podrán interponer el recurso de inconformidad previsto en el artículo 156 de la Ley de la materia.

DECIMA NOVENA: Ambas partes entiéndase **"El Ayuntamiento"** y **"Los Fraccionadores"** están de acuerdo en aceptar que derivado del compromiso previamente adquirido por los Señores Elia Moreno Freig, Armando Moreno Freig y Blanche Guadalupe Martínez como responsables solidarios en relación al Contrato de Compraventa con Reserva de Dominio celebrado con la empresa denominada **Derex Desarrollo Residencial S. A. de C. V.,** en este acto aceptan en liberar de manera parcial de las obligaciones contraídas en el presente convenio, según **"Los Fraccionadores"** así lo determinen conforme se realicen los documentos necesarios ante el Registro Público de la propiedad y del comercio de esta ciudad.

COPIA
Secretaría de Gobierno
Boletín Oficial y Archivo del Estado

Leído que fue el presente convenio y enterados del alcance y fuerza legal del mismo, ambas partes lo ratifican y firman en cinco ejemplares en la ciudad de Nogales, Sonora, el día 15 de Diciembre del dos mil dieciséis.

Por el H. Ayuntamiento de Nogales, Sonora:

Arq. David Cuauhtémoc Galindo Delgado
Presidente Municipal

Lic. Luis Tadeu Velasco Fimbres
Secretario del H. Ayuntamiento

Silvia Ocampo Q.

C. Silvia Ocampo Quintero
Síndico Municipal

Ing. Jorge Joaquín Echeverría Calderón
Secretario del Desarrollo Urbano y Ecología

M.G.C.U. Samuel Enrique Arroyo Lozano
Director de Planeación del Desarrollo Urbano

Por Los Fraccionadores:

C. María Aurora García de León Peñúñuri
en su carácter Representante Legal de la persona moral
Derex Desarrollo Residencial, S.A. de C.V.

COPIA
Boletín Oficial y Archivo del Estado
Secretaría de Gobierno

Elia Moreno Freig

Armando Moreno Freig

Blanche Guadalupe Martínez

La presente hoja, corresponde al convenio Autorización del Fraccionamiento **"Alamedas Residencial"**, que celebran por una parte el H. Ayuntamiento de Nogales, Sonora y por otra la empresa "Derex, Desarrollo Residencial, S.A. de C.V.", el día 15 Diciembre del 2016.

COPIA
Secretaría de Gobierno
Boletín Oficial y Archivo del Estado

SEGUNDA CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
INMOBILIARIA PLAZA NOGALES, S.A. DE C.V.

Inmobiliaria Plaza Nogales S.A. de C.V. de conformidad a lo establecido en la cláusula vigésima de sus Estatutos Sociales, convoca a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que se celebrara el día 09 nueve de Febrero del 2017 dos mil diecisiete, a las 13:00 trece horas, en la finca marcada con el número 4190 de la calle Obregón en esta ciudad de Nogales, Sonora.

Las actividades a desarrollar, se realizaran bajo el siguiente

ORDEN DEL DÍA

I.- PROPOSICIÓN, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN PARA LA CESIÓN DE ACCIONES.

II.- NOMBRAMIENTO DE DELEGADO ESPECIAL.

III.- OTROS.

IV.- ACTA DE ASAMBLEA.

Nogales, Sonora a 03 de Enero del 2017.
Atentamente

Jesus Armando Cazarez Pineda
Presidente del Consejo de Administración

Mario Cazarez Pineda
Secretario del Consejo de Administración

COPIA
Boletín Oficial y Archivo del Estado
Secretaría de Gobierno

PORCICULTORES DE CAJEME, S.A. DE C.V.

SUFRAGIO EFECTIVO No. 750 NTE. C.P. 85010 CD. OBREGON, SON.
TELS. 415-20-75 Y 415-20-74 FAX. 413-22-29

PRIMERA CONVOCATORIA

PORCICULTORES DE CAJEME, S.A. DE C.V., CONVOCA A TODOS SUS ACCIONISTAS A LA ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA, QUE SE CELEBRARA EL **DÍA VIERNES 24 DE FEBRERO DE 2017**, EN EL AUDITORIO DE NUESTRAS OFICINAS, UBICADAS EN SUFRAGIO EFECTIVO 750 NORTE, EN PUNTO DE LAS **11:30 AM**, EN DONDE SE TRATARA LO RELATIVO AL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA

1.- REGISTRO DE ACCIONISTAS.
2.- NOMBRAMIENTO DE ESCRUTADORES.
3.- LISTA DE ASISTENCIA Y DETERMINACION DEL QUORUM.
4.- LECTURA DEL ORDEN DEL DIA.
5.- LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ACTA DE LA ASAMBLEA ANUAL ANTERIOR.
6.- INFORME DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO.
7.- INFORME DEL TESORERO.
8.- INFORME DEL CONSEJO DE VIGILANCIA.
9.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE PROYECTOS E INICIATIVAS PRESENTADAS POR ACCIONISTAS DE PORCICULTORES DE CAJEME, S.A. DE C.V.
10.- ELECCION Y TOMA DE PROTESTA AL NUEVO CONSEJO DE ADMINISTRACION.
11.- ASUNTOS GENERALES.

DADA LA IMPORTANCIA DE LOS ASUNTOS A TRATAR Y LA TRASCENDENCIA DE ESTA ASAMBLEA, DE ANTEMANO CONTAMOS CON SU PUNTUAL ASISTENCIA.

CD. OBREGON, SONORA A 17 DE ENERO DE 2017.

A T E N T A M E N T E

LIC. GERARDO RAMOS CAMBUSTON
PRESIDENTE

LIC. ALEJANDRO ESQUER ALMADA
SECRETARIO

COPIA
Boletín Oficial y Archivo del Estado
Secretaría de Gobierno

Boletín Oficial

Gobierno del Estado de Sonora

Tarifas en vigor

Concepto	Tarifas
1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página.	$ 7.00
2. Por cada página completa.	$ 2,358.00
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio.	$3,431.00
4. Por suscripción anual por correo, al extranjero.	$ 11,967.00
5. Por suscripción anual por correo dentro del país.	$6,640.00
6. Por copia:	
a) Por cada hoja.	$7.00
b) Por certificación.	$48.00
7. Costo unitario por ejemplar.	$ 26.00
8. Por boletín oficial que se adquiera en fecha posterior a su publicación, hasta una antigüedad de 30 años	$ 87.00

Tratándose de publicaciones de convenios – autorización de fraccionamientos habitacionales se aplicará cuota correspondiente reducida en un 75%

COPIA Boletín Oficial y Archivo del Estado Secretaría de Gobierno

El Boletín Oficial se publicará los lunes y jueves de cada semana. En caso de que el día en que ha de efectuarse la publicación del Boletín Oficial sea inhábil, se publicará el día inmediato anterior o posterior. (Articulo 6to de la Ley 295 del Boletín Oficial.

El Boletín Oficial solo publicará Documentos Originales con firmas autógrafas, previo el pago de la cuota correspondiente, sin que sea obligatoria la publicación de las firmas del documento, (Articulo 6to de la Ley 295 del Boletín Oficial.)

La Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado le informa que puede adquirir los ejemplares del Boletín Oficial en las Agencias Fiscales de Agua Prieta, Nogales, Ciudad Obregón, Caborca, Navojoa Cananea, San Luis Rio Colorado, Puerto Peñasco, Huatabampo, Guaymas y Magdalena.